

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	JHON JABER HENAO ROJO
NIT	9839358-6
DIRECCION	Calle 57C 3 8ª1-17, Villa Café, Manizales
TELEFONO	3238060556, 3104492145
EMAIL	jjhr98@yahoo.com.co
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl a entregar, a título de compraventa, un equipo de Rayos X convencional con digitalizador de imagen, incluyendo su instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y capacitación al personal designado por la institución, con el fin de fortalecer el servicio de Imágenes Diagnósticas en el Hospital del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
VALOR	TRECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$302.500.000).
TERMINO DE EJECUCION	El término de ejecución será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-011 de octubre 15 de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. 891.480.036-6 y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, de una parte y por la otra el señor **JHON JABER HENAO ROJO**, mayor de edad, cedulao al número 98.393.586, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **TECMEDICA MANIZALES**, con número de identificación tributaria 9839358-6, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número de matrícula 90798 de fecha trece (13) de febrero de 2002, con fecha de renovación del 14 de mayo de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl a entregar, a título de compraventa, un equipo de Rayos X convencional con digitalizador de imagen, incluyendo su instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y capacitación al personal designado por la institución, con el fin de fortalecer el servicio de Imágenes Diagnósticas en el Hospital del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar dentro de los plazos pactados contractualmente y en las instalaciones de la E.S.E. Hospital los bienes objeto de compra (equipo de Rayos X convencional con digitalizador de imagen), los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la propuesta

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

presentada. **2.** Entregar a la E.S.E. Hospital todos los accesorios y/o elementos originales del equipo, incluyendo estación de lectura, software, cableados, soportes y demás partes necesarias para su óptimo funcionamiento. **3.** Entregar a la E.S.E. Hospital: a) Certificado de registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA según Resolución 4725 de 2005; b) Certificados de declaración de importación; c) Certificado de calibración o validación inicial del sistema de rayos X y sus componentes; d) Manual de usuario en español; e) Manuales o protocolos de limpieza y desinfección; f) Carta de garantía por defectos de fabricación con vigencia mínima de dos (2) año. **4.** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía descrito en la propuesta. **5.** Realizar la instalación completa del equipo de Rayos X convencional con digitalizador, incluyendo conexión eléctrica, mecánica y de software; configuración de la estación de lectura; pruebas de aceptación en sitio (SAT); y entrega de acta de instalación y puesta en marcha firmada por el contratista y el supervisor designado. **6.** Realizar como mínimo una (1) capacitación dirigida al personal asistencial y técnico de la E.S.E. Hospital, sobre el manejo clínico, operativo, de seguridad y de mantenimiento básico del equipo. **7.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega, instalación, calibración y capacitación, tales como transporte, seguros, personal, impuestos y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. **TERCERA: BIENES OBJETO DE COMPRA Y PRECIOS:** Los bienes objeto de compra y precio son los que se relacionan a continuación según la cotización presentada y en consecuencia **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar los precios allí ofertados durante el término de ejecución del contrato.

Equipo	Especificaciones	Cantidad
Equipos de rayos x	GENERADOR Rango de tensión de 40 a 125 kv en pasos no superiores a 2 Kv Rango de mA variable de 25 a 500mA Rango mAs de 0,5 a 500	1
	TUBO DE RAYOS X Tamaño de punto focal mínimo 0,4 x 1,2 mm	
	DETECTOR Tamaño de pixel mínimo de 130 um Tecnología inalámbrica Tiempo de adquisición de la imagen menor o igual a 10 segundos. Baterías de larga duración recargables	
	COLUMNA Y COLIMADOR Movimiento longitudinal mínimo de 1000 mm Movimiento lateral mínimo de 200 mm Operación en modo manual Colimador con temporizador de iluminación del campo cubierto Colimador que incorpore cinta métrica.	
	MESA Movimiento longitudinal mínimo de 400 mm Movimiento lateral mínimo de 100 mm Mesa fija de con tablero flotante multidireccional	

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

Equipo	Especificaciones	Cantidad
	<p>Capacidad de carga de la mesa mínima de 200 kg</p> <p>Sistema de seguridad en mesa (freno)</p> <p>BUCKY MURAL</p> <p>Bucky mural con sistema que permita desplazarlo con el mínimo esfuerzo</p> <p>CONSOLA Y GENERADOR</p> <p>RAM mínimo de 4GB</p> <p>Requerimiento eléctrico de 220V</p> <p>Compatible con sistema PACS</p> <p>Software en español</p>	

CUARTA: RESPONSABILIDADES CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS:

Con relación a la calidad de los equipos: **1.** Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el Supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones, especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, en la invitación o en la propuesta presentada y los bienes cuando resulten defectuosos por fabrica durante el periodo de la garantía ofertada. **2.** Garantizar que los bienes objeto de compra son nuevos, de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado, apropiados según las especificaciones técnicas y las necesidades o requerimientos de uso. **3.** Garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad del equipo, manteniendo la garantía de calidad durante el periodo ofertado, que no será inferior a dos (2) años. **4.** Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo del equipo sin costo adicional para la ESE HOSPITAL durante el periodo de garantía, con la frecuencia que recomienda el fabricante, así como el mantenimiento correctivo, en ambos casos garantizando una oportunidad no mayor a 24 horas después del reporte del incidente, y suministrando todas las partes y los repuestos requeridos, dejando reporte físico describiendo el procedimiento realizado. **5.** Atender oportunamente los llamados de la E.S.E. Hospital derivados de mal funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía. En caso de requerirse el retiro temporal del equipo, el contratista deberá garantizar la contingencia o respaldo mientras se restablece el servicio. **6.** Asumir todos los costos en que deba incurrir en su cumplimiento del deber de garantía técnica, so pena de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad y correcto funcionamiento de los equipos.

QUINTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimiento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerdo a las propuestas de trabajo.

SEXTA: INFORMES En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales y las facturas de compra que den fe de los

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

bienes y cantidades entregadas; así como de su valor según los precios pactados por las partes. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de Supervisión que de fe del recibido a satisfacción y son requisito para acceder al pago pactado. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas, que las facturas allegadas correspondan a los bienes y cantidades entregadas y que el valor facturado corresponda a lo pactado por las partes. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes estiman el valor del contrato en la suma de **TRECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$302.500.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al régimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL** cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante **ACTAS PARCIALES** y **ACTA FINAL**, cada una por el valor que resulte de sumar la cantidad de bienes entregados multiplicada por el valor unitario pactado. Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes objeto de compra y al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **NOVENA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el

Página 4 de 9

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOE (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguientes finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envío de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DÉCIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. Dicho plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO:** Expirado el plazo fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **2)** Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, la invitación, la cotización y/o ficha técnica. **3)** Asumir en la venta de dichos bienes las obligaciones del vendedor y/o productor, según corresponda conforme a la regulación de protección al consumidor. **4)** Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5)** Garantizar que los bienes se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tienen derechos para su venta o licenciamiento. **6)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer el control y seguimiento sobre la ejecución del contrato las dificultades, inconvenientes, o dudas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le realice la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia

**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

en la ejecución del contrato. **8)** Acreditar que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS BIENES:** **1)** Garantizar que los bienes objeto de compra son nuevos, de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado, apropiados según las especificaciones técnicas y las necesidades o requerimientos de uso. **2)** Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos, para lo cual deberá mantener la garantía de calidad de los bienes objeto de compra durante el periodo de tiempo ofertado. **3)** Cambiar sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL** y en un término no mayor a cinco (5) días, los bienes cuando resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de la garantía ofertada. **4)** Entregar los bienes de reposición por garantía en el mismo lugar (E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl); de igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición. **5)** Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo del equipo sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL** durante el periodo de garantía, con la frecuencia que recomienda el fabricante, así como el mantenimiento correctivo, en ambos casos garantizando una oportunidad no mayor a 24 horas después del reporte del incidente, y suministrando todas las partes y los repuestos requeridos, dejando reporte físico describiendo el procedimiento realizado. **6)** Atender los llamados de la **E.S.E HOSPITAL** derivados del mal funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía. Si el Contratista evidencia la necesidad de retirar el equipo deberá gestionar la contingencia o respaldo mientras se restablece el funcionamiento del mismo. **7)** Asumir todos los costos en que deba incurrir en su cumplimiento del deber de garantía técnica, so pena de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad y correcto funcionamiento de los equipos.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: **1)** Recibir los bienes objeto de compra, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas según el tipo de bien objeto de compra, los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato. **2)** Suministrar o facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Proveer las condiciones adecuadas para la entrega e instalación de los bienes objeto de compra en el lugar de ejecución del contrato **4)** Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantar las revisiones para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla **6)** Exigir y verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **7)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en su desarrollo y ejecución; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas

Página 6 de 9

CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA MANIZALES'

diarias y sucesivas equivalentes a un (01) día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **Calidad de servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA NOVENA: TIPO DE CONTRATO** El presente Contrato es de Compraventa y se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente de la ESE Hospital; se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA: CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de sus trabajadores o contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o

Página 7 de 9

CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA MANIZALES'

diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de Valentina López Echeverry, Jefe de Planeación, con el apoyo de Juan Sebastián Restrepo en su calidad de subgerente asistencial, Juan Sebastián Tabares Pineda Ingeniero biomédico, Erika Jaramillo Jefe de calidad, quienes se encargará de: **1).** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados y los bienes entregados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**. **3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4).** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **5)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6)** Exigir y verificar mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **7)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Verificar que los elementos objeto de compra cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y que se entregan debidamente funcionando **9)** Recibir, revisar y aprobar las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** verificando que las facturas allegadas corresponden a los bienes y cantidades entregadas y que el valor facturado corresponde a los precios pactados **10)** Informar y solicitar el ingreso de los bienes adquiridos a los inventario de la **E.S.E HOSPITAL** **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de los bienes objeto de compra durante el tiempo de garantía **13)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **VIGÉSIMA QUINTA:**

Página 8 de 9

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co

Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

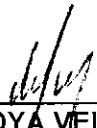
**CONTRATO DE COMPRA Nro. 268 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JHON FABER HENAO ROJO, 'TECMEDICA
MANIZALES'**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. La aprobación de suficiencia de la garantía 3. La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
216	25/07/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	\$152.500.000	\$152.500.000
269	25/09/2025		SOCIALES Y PERSONALES	\$150.000.000	\$150.000.000
			TOTAL	\$302.500.000	\$302.500.000

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoría **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.


JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
CONTRATANTE


JHON JABER HENAO ROJO
EL CONTRATISTA.

Revisó:	Valentina Echeverry López	Jefe de Oficina Planeación y sistemas de la información
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		